

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Guadalajara

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, en su artículo 24.1 establece que las Delegaciones Provin-

3658

ciales de la Oficina del Censo Electoral determinan el número, los límites de las secciones y las mesas correspondientes a cada una de ellas, oídos los Ayuntamientos.

En su virtud, se hace pública la siguiente relación de las secciones, mesas y locales electorales de los municipios de la Provincia.

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
ABÁNADES	01	001	U	AZ	MUSEO MUNICIPAL	CALLE REAL NUM. 48	19432	
ABLANQUE	01	001	U	AZ	SALON DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONCEJO (DEL) NUM. 1	19442	
ADOBES	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MIRADOR (DEL) NUM. 3	19325	
ALAMINOS	01	001	U	AZ	CENTRO MEDICO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19490	
ALARILLA	01	001	U	AZ	CENTRO MEDICO	CALLE PRADO NUM. 1	19227	
ALBALATE DE ZORITA	01	001	U	AZ	COLEGIO PUBLICO SANTA CRUZ	CALLE ESCURRIDIZO NUM. 13	19117	
ALBARES	01	001	U	AZ	SALON DE LA CASA CONSISTORIAL	PLAZA IGLESIA (LA) NUM. 1	19112	
ALBENDIEGO	01	001	U	AZ	PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO	PLAZA ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ NUM. 1	19275	
ALCOCER	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE EDUCACION (LA) NUM. 3	19125	
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA NUM. 1	19277	
ALCOLEA DEL PINAR	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL	CALLE ENMEDIO (DE) NUM. 1	19260	
ALCOROCHES	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ERAS DE LA FUENTE NUM. 1	19310	
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION NUM. 1	19152	
ALGAR DE MESA	01	001	U	AZ	SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL NUM. 1	19332	
ALGORA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA	PLAZA ESPAÑA NUM. 1	19268	
ALHÓNDIGA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM. 1	19132	
ALIQUE	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA NUM. 2	19129	
ALMADRONES	01	001	U	AZ	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE CARRETERA NUM. 1	19490	
ALMOGUERA	01	001	A	AK	C.P. SANTA CECILIA	CALLE SAN JOSE (DE) NUM. 8	19115	
ALMOGUERA	01	001	B	LZ	C.P. SANTA CECILIA	CALLE SAN JOSE (DE) NUM. 8	19115	
ALMONACID DE ZORITA	01	001	U	AZ	CASON CULTURAL «CONDE DE SACEDA»	CALLE NATALIO GUMIEL MORAGO NUM. 10	19118	
ALOCÉN	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19133	
ALOVERA	01	001	A	AK	CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN NUM. 26	19208	
ALOVERA	01	001	B	LZ	CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN NUM. 26	19208	
ALOVERA	01	002	A	AF	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM. 27	19208	
ALOVERA	01	002	B	GM	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM. 27	19208	
ALOVERA	01	002	C	NZ	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM. 27	19208	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
ALOVERA	01	003	A	AF	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM. 27	19208	
ALOVERA	01	003	B	GM	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM. 27	19208	
ALOVERA	01	003	C	NZ	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM. 27	19208	
ALOVERA	01	004	A	AK	CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN NUM. 26	19208	
ALOVERA	01	004	B	LZ	CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN NUM. 26	19208	
ALOVERA	01	005	A	AF	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM. 27	19208	
ALOVERA	01	005	B	GM	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM. 27	19208	
ALOVERA	01	005	C	NZ	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM. 27	19208	
ALUSTANTE	01	001	U	AZ	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	PLAZA LONJA (DE LA) NUM. 4	19320	
ANGÓN	01	001	U	AZ	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE MARIA CRISTINA NUM. 1	19245	
ANGUITA	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR ALTA NUM. 15	19283	
ANQUELA DEL DUCADO	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	CTRA CARRETERA (LA) NUM. 6 B	19287	
ANQUELA DEL PEDREGAL	01	001	U	AZ	EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS	PLAZA AYUNTAMIENTO (DEL) NUM. 1	19357	
ARANZUEQUE	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL MUNICIPAL	CALLE OLMO (DEL) NUM. 2	19141	
ARBANCÓN	01	001	U	AZ	COLEGIO PUBLICO	CALLE ALTO REY NUM. 1	19237	
ARBETETA	01	001	U	AZ	CONSULTORIO MEDICO	CALLE POSITO NUM. 8	19492	
ARGECILLA	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION (LA) NUM. 2	19196	
ARMALLONES	01	001	U	AZ	CENTRO CULTURAL HORNO	CALLE IGLESIA NUM. 1	19461	
ARMUÑA DE TAJUÑA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19135	
ARROYO DE LAS FRAGUAS	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE COGOLLUDO NUM. 1	19135	
ATANZÓN	01	001	U	AZ	LOCAL CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM. 1	19153	
ATIENZA	01	001	U	AZ	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE LAYNA SERRANO NUM. 1	19270	
AUÑÓN	01	001	U	AZ	SALON MUNICIPAL	PLAZA MAYOR NUM. 8	19130	
AZUQUECA DE HENARES	01	001	A	AK	CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA	AVDA MUSEO DEL PRADO NUM. 59	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	001	B	LZ	CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA	AVDA MUSEO DEL PRADO NUM. 59	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	002	A	AK	C.P. LA PAZ EDIFICIO ANTIGUO	PLAZA CONCORDIA (DE LA) NUM. 1	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	002	B	LZ	C.P. LA PAZ EDIFICIO ANTIGUO	PLAZA CONCORDIA (DE LA) NUM. 1	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	003	A	AK	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA NUM. 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	003	B	LZ	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA NUM. 2	19200	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
AZUQUECA DE HENARES	01	004	A	AF	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ NUM. 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	004	B	GM	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ NUM. 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	004	C	NZ	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ NUM. 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	005	A	AK	FORO JOVEN	CALLE CIUDAD REAL NUM. 1	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	005	B	LZ	FORO JOVEN	CALLE CIUDAD REAL NUM. 1	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	006	A	AK	CASA DE LA CULTURA	AVDA FRANCISCO VIVES NUM. 3	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	006	B	LZ	CASA DE LA CULTURA	AVDA FRANCISCO VIVES NUM. 3	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	007	A	AK	C.P. «VIRGEN DE LA SOLEDAD»	CALLE SAN MIGUEL NUM. 28	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	007	B	LZ	C.P. «VIRGEN DE LA SOLEDAD»	CALLE SAN MIGUEL NUM. 28	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	008	A	AF	C.P. «VIRGEN DE LA SOLEDAD»	CALLE SAN MIGUEL NUM. 28	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	008	B	GM	C.P. «VIRGEN DE LA SOLEDAD»	CALLE SAN MIGUEL NUM. 28	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	008	C	NZ	C.P. «VIRGEN DE LA SOLEDAD»	CALLE SAN MIGUEL NUM. 28	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	009	A	AK	C.P. LA PALOMA	CALLE GONZALO TORRENTE BALLESTER NUM. 8	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	009	B	LZ	C.P. LA PALOMA	CALLE GONZALO TORRENTE BALLESTER NUM. 8	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	010	A	AK	CENTRO DE OCIO «RIO HENARES»	CALLE DINAMARCA NUM. 3	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	010	B	LZ	CENTRO DE OCIO «RIO HENARES»	CALLE DINAMARCA NUM. 3	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	011	A	AK	C.P. LA PAZ EDIFICIO NUEVO	CALLE FLOR (LA) NUM. 17	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	011	B	LZ	C.P. LA PAZ EDIFICIO NUEVO	CALLE FLOR (LA) NUM. 17	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	012	A	AF	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ NUM. 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	012	B	GM	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ NUM. 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	012	C	NZ	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ NUM. 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	013	A	AK	FORO JOVEN-CIBERCAFE	CALLE CIUDAD REAL NUM. 1	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	013	B	LZ	FORO JOVEN-CIBERCAFE	CALLE CIUDAD REAL NUM. 1	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	014	A	AF	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA NUM. 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	014	B	GM	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA NUM. 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	014	C	NZ	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA NUM. 2	19200	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
AZUQUECA DE HENARES	01	015		A	AK	C.P. LA PALOMA	CALLE GONZALO TORRENTE BALLESTER NUM. 8	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	015		B	LZ	C.P. LA PALOMA	CALLE GONZALO TORRENTE BALLESTER NUM. 8	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	016		A	AK	CENTRO DE OCIO «RIO HENARES»	CALLE DINAMARCA NUM. 3	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	016		B	LZ	CENTRO DE OCIO «RIO HENARES»	CALLE DINAMARCA NUM. 3	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	017		A	AK	C.P. LA PALOMA	CALLE GONZALO TORRENTE BALLESTER NUM. 8	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	017		B	LZ	C.P. LA PALOMA	CALLE GONZALO TORRENTE BALLESTER NUM. 8	19200
BAIDES	01	001		U	AZ	SALA DE JUNTAS AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM. 1	19295
BAÑOS DE TAJO	01	001		U	AZ	SALON DEL SESIONES DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA OLMO (DEL) NUM. 1	19390
BAÑUELOS	01	001		U	AZ	SALON AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM. 7	19276
BARRIO PEDRO	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA ABAJO (DE) NUM. 1	19490
BERNINCHES	01	001		U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM. 1	19133
BODERA (LA)	01	001		U	AZ	LOCAL AYUNTAMIENTO	CALLE ERMITA NUM. 2	19278
BRIHUEGA	01	001	1	A	AK	GRUPO ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO NUM. 2	19400
BRIHUEGA	01	001	1	B	LZ	GRUPO ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO NUM. 2	19400
BRIHUEGA	01	001	2	C	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA RELOJ (DEL) NUM. 1 (Romancos)	19410
BRIHUEGA	01	002		A	AK	GRUPO ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO NUM. 2	19400
BRIHUEGA	01	002		B	LZ	GRUPO ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO NUM. 2	19400
BUDIA	01	001		U	AZ	SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA NUM. 1	19133
BUJALARO	01	001		U	AZ	ANTIGUA ESCUELA	PLAZA FUENTE DE LA NUM. 1	19247
BUSTARES	01	001		U	AZ	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM. 19	19243
CABANILLAS DEL CAMPO	01	001		A	AF	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	001		B	GM	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	001		C	NZ	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	002		A	AF	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19171

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
CABANILLAS DEL CAMPO	01	002		B	GM	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	002		C	NZ	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	003		A	AK	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	003		B	LZ	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	004		A	AK	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	004		B	LZ	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	005		A	AK	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	005		B	LZ	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19171
CAMPILLO DE DUEÑAS	01	001		U	AZ	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE MAYOR NUM. 2	19360
CAMPILLO DE RANAS	01	001		U	AZ	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE CUESTA NUM. 1	19223
CAMPISÁBALOS	01	001		U	AZ	SALON DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM. 1	19275
CANREDONDO	01	001		U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE HORNO NUM. 1	19431
CANTALOJAS	01	001		U	AZ	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR ALTA NUM. 1	19275
CAÑIZAR	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM. 1	19197
CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA (LA) NUM. 1	28190
CASA DE UCEDA	01	001		U	AZ	ESCUELAS PUBLICAS	CALLE MAYOR NUM. 50	19184
CASAR (EL)	01	001		A	AF	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL CASAR	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM. 1	19170
CASAR (EL)	01	001		B	GM	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL CASAR	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM. 1	19170
CASAR (EL)	01	001		C	NZ	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL CASAR	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM. 1	19170
CASAR (EL)	01	002	1	A	AK	COLEGIO PUBLICO EL COTO	AVDA BRUSELAS NUM. 662 (El Coto)	19170
CASAR (EL)	01	002	1	B	LZ	COLEGIO PUBLICO EL COTO	AVDA BRUSELAS NUM. 662 (El Coto)	19170
CASAR (EL)	01	002	2	C	AZ	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL CASAR	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM. 1	19170
CASAR (EL)	01	003		A	AK	COLEGIO PUBLICO EL COTO	AVDA BRUSELAS NUM. 662 (El Coto)	19170
CASAR (EL)	01	003		B	LZ	COLEGIO PUBLICO EL COTO	AVDA BRUSELAS NUM. 662 (El Coto)	19170
CASAR (EL)	01	004		A	AK	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL CASAR	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM. 1	19170
CASAR (EL)	01	004		B	LZ	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL CASAR	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM. 1	19170

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
CASAR (EL)	01	005		U	AZ	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL CASAR	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM. 1	19170
CASAR (EL)	01	006		A	AK	COLEGIO PUBLICO EL COTO	AVDA BRUSELAS NUM. 662 (EI Coto)	19170
CASAR (EL)	01	006		B	LZ	COLEGIO PUBLICO EL COTO	AVDA BRUSELAS NUM. 662 (EI Coto)	19170
CASAS DE SAN GALINDO	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 7	19246
CASPUÑAS	01	001		U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA IGLESIA (LA) NUM. 1	19412
CASTEJÓN DE HENARES	01	001		U	AZ	CASA CONSISTORIAL	CALLE JOSE ANTONIO NUM. 1	19294
CASTELLAR DE LA MUELA	01	001		U	AZ	CONSULTORIO MEDICO	CALLE MAGISTERIO NUM. 1	19328
CASTILFORTE	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA ELIAS GIL IZQUIERDO (DE) NUM. 1	19127
CASTILNUEVO	01	001		U	AZ	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE FRONTON (DEL) NUM. 1	19391
CENDEJAS DE ENMEDIO	01	001		U	AZ	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE BAILEN NUM. 1	19245
CENDEJAS DE LA TORRE	01	001		U	AZ	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE RELOJ NUM. 1	19245
CENTENERA	01	001		U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE FRAGUA (LA) NUM. 2	19151
CHECA	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA LORENZO ARRAZOLA NUM. 1	19310
CHEQUILLA	01	001		U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE BARRIO NUEVO NUM. 2	19310
CHILLARÓN DEL REY	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE ARRABAL NUM. 1	19128
CHILOECHES	01	001		A	AK	C.P. JOSE INGLES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA (DE) NUM. 27	19160
CHILOECHES	01	001		B	LZ	C.P. JOSE INGLES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA (DE) NUM. 27	19160
CHILOECHES	01	002		A	AK	C.P. JOSE INGLES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA (DE) NUM. 27	19160
CHILOECHES	01	002		B	LZ	C.P. JOSE INGLES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA (DE) NUM. 27	19160
CIFUENTES	01	001	1	A	AK	C.P. SAN FRANCISCO	CMNO VAL DE SAN GARCIA (DEL) NUM. 1	19420
CIFUENTES	01	001	1	B	LZ	C.P. SAN FRANCISCO	CMNO VAL DE SAN GARCIA (DEL) NUM. 1	19420
CIFUENTES	01	001	2	C	AZ	C.P. SAN FRANCISCO	CMNO VAL DE SAN GARCIA (DEL) NUM. 1	19420
CINCOVILLAS	01	001		U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA PLAZA NUM. 7	19277
CIRUELAS	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE VIRGEN (LA) NUM. 1	19197

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
CIRUELOS DEL PINAR	01	001	U	AZ	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM. 1	19285	
COBETA	01	001	U	AZ	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE RELOJ (DEL) NUM. 4	19443	
COGOLLOR	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE AYUNTAMIENTO NUM. 1	19490	
COGOLLUDO	01	001	U	AZ	CENTRO CULTURAL	CALLE SAN FRANCISCO NUM. 9	19230	
CONDEMIOS DE ABAJO	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL	CALLE FUENTE (LA) NUM. 5	19275	
CONDEMIOS DE ARRIBA	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM. 2	19275	
CONGOSTRINA	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM. 5	19243	
COPERNAL	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM. 12 D	19292	
CORDUENTE	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM. 4	19341	
CUBILLO DE UCEDA (EL)	01	001	U	AZ	ESCUELAS MUNICIPALES	CALLE MEDIODIA (DE) NUM. 1	19186	
DRIEBES	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM. 1	19116	
DURÓN	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL	CALLE MOLINO (DEL) NUM. 1	19133	
EMPID	01	001	U	AZ	ESCUELA NIÑAS	PLAZA MAYOR NUM. 1	19339	
ESCAMILLA	01	001	U	AZ	EDIFICIO CONSISTORIAL	CALLE CARLOS MINGUEZ (DE) NUM. 1	19127	
ESCARICHE	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM. 1	19119	
ESCOPETE	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM. 1	19119	
ESPINOSA DE HENARES	01	001	U	AZ	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	PLAZA ESPAÑA (E) NUM. 1	19292	
ESPLEGARES	01	001	U	AZ	HOGAR DEL JUBILADO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19445	
ESTABLÉS	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	CALLE FRAGUA NUM. 2	19287	
ESTRIÉGANA	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CTRA SAUCA (DE) NUM. 3	19262	
FONTANAR	01	001	A	AK	COLEGIO PUBLICO (COMEDOR ESCOLAR)	CALLE ANTONIO MACHADO (DE) NUM. 1	19290	
FONTANAR	01	001	B	LZ	COLEGIO PUBLICO (COMEDOR ESCOLAR)	CALLE ANTONIO MACHADO (DE) NUM. 1	19290	
FUEMBELLIDA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO CENTRO SOCIAL	PLAZA IGLESIA (DE LA) NUM. 1	19390	
FUENCEMILLÁN	01	001	U	AZ	EDIFICIO MUNICIPAL	PLAZA CONSTITUCION NUM. 1	19237	
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	01	001	U	AZ	SALON SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM. 15	19182	
FUENTELENCINA	01	001	U	AZ	EDIF SERVICIOS MULTIPLES/SALA ADJ. CONSULT. MEDICO	CALLE MEDIODIA NUM. 2 B	19144	
FUENTELSAZ	01	001	U	AZ	ESCUELA NIÑOS	CALLE TERRER NUM. 12	19287	
FUENTELVIEJO	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	CALLE PLAZA (LA) NUM. 2	19144	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
FUENTENOVILLA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19113	
GAJANEJOS	01	001	U	AZ	CONSULTORIO MEDICO	CALLE ERMITA NUM. 1	19192	
GALÁPAGOS	01	001	A	AK	CASA CONSISTORIAL	CALLE SILO (DEL) NUM. 1	19174	
GALÁPAGOS	01	001	B	LZ	CASA CONSISTORIAL	CALLE SILO (DEL) NUM. 1	19174	
GALVE DE SORBE	01	001	U	AZ	SALON SESIONES AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19275	
GASCUEÑA DE BORNOVA	01	001	U	AZ	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	CALLE SOLANILLA NUM. 1	19243	
GUADALAJARA	01	001	A	AK	I.E.S. LICEO CARACENSE	CALLE DR BENITO HERNANDO NUM. 7	19001	
GUADALAJARA	01	001	B	LZ	I.E.S. LICEO CARACENSE	CALLE DR BENITO HERNANDO NUM. 7	19001	
GUADALAJARA	01	002	A	AK	C.P. RUFINO BLANCO	PASEO DR FERNANDEZ IPARRAGUIRRE NUM. 18	19001	
GUADALAJARA	01	002	B	LZ	C.P. RUFINO BLANCO	PASEO DR FERNANDEZ IPARRAGUIRRE NUM. 18	19001	
GUADALAJARA	01	003	A	AK	COLEGIO SANTA ANA	CALLE PASTRANA NUM. 4	19003	
GUADALAJARA	01	003	B	LZ	COLEGIO SANTA ANA	CALLE PASTRANA NUM. 4	19003	
GUADALAJARA	01	004	U	AZ	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION NUM. 31	19003	
GUADALAJARA	01	005	A	AK	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION NUM. 31	19003	
GUADALAJARA	01	005	B	LZ	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION NUM. 31	19003	
GUADALAJARA	01	006	A	AK	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION NUM. 31	19003	
GUADALAJARA	01	006	B	LZ	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION NUM. 31	19003	
GUADALAJARA	01	007	U	AZ	C.P. ALCARRIA	CALLE CIFUENTES NUM. 49	19004	
GUADALAJARA	01	008	A	AK	C.P. ALCARRIA	CALLE CIFUENTES NUM. 49	19004	
GUADALAJARA	01	008	B	LZ	C.P. ALCARRIA	CALLE CIFUENTES NUM. 49	19004	
GUADALAJARA	01	009	U	AZ	CENTRO SOCIAL DE LAS CASAS DEL REY	CALLE LUIS IBARRA LANDETE NUM. 3	19004	
GUADALAJARA	01	010	U	AZ	CENTRO SOCIAL DE LAS CASAS DEL REY	CALLE LUIS IBARRA LANDETE NUM. 3	19004	
GUADALAJARA	01	011	U	AZ	C.P. PEDRO SANZ VAZQUEZ	CALLE RIO NUM. 7	19004	
GUADALAJARA	01	012	A	AK	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM. 7	19004	
GUADALAJARA	01	012	B	LZ	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM. 7	19004	
GUADALAJARA	01	013	A	AK	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM. 7	19004	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
GUADALAJARA	01	013		B	LZ	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM. 7	19004
GUADALAJARA	01	014		A	AK	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM. 7	19004
GUADALAJARA	01	014		B	LZ	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM. 7	19004
GUADALAJARA	01	015		A	AK	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM. 7	19004
GUADALAJARA	01	015		B	LZ	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM. 7	19004
GUADALAJARA	01	016	1	A	AZ	CENTRO CULTURAL «EL LAVADERO»	CALLE LAVADERO NUM. 21 (Iriepal)	19150
GUADALAJARA	01	016	2	B	AZ	CENTRO SOCIAL (TARACENA)	CALLE REAL (TARACENA) NUM. 3	19193
GUADALAJARA	02	001		A	AK	COLEGIO HERMANOS MARISTAS C.	CALLE PEDRO PASCUAL NUM. 2	19001
GUADALAJARA	02	001		B	LZ	COLEGIO HERMANOS MARISTAS C.	CALLE PEDRO PASCUAL NUM. 2	19001
GUADALAJARA	02	002		A	AK	C.P. PEDRO SANZ VAZQUEZ	CALLE RIO NUM. 7	19004
GUADALAJARA	02	002		B	LZ	C.P. PEDRO SANZ VAZQUEZ	CALLE RIO NUM. 7	19004
GUADALAJARA	02	003		A	AK	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM. 9	19005
GUADALAJARA	02	003		B	LZ	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM. 9	19005
GUADALAJARA	02	004		A	AK	CENTRO SOCIAL ALAMIN	CALLE ALAMIN NUM. 30	19005
GUADALAJARA	02	004		B	LZ	CENTRO SOCIAL ALAMIN	CALLE ALAMIN NUM. 30	19005
GUADALAJARA	02	005		A	AK	CENTRO SOCIAL ALAMIN	CALLE ALAMIN NUM. 30	19005
GUADALAJARA	02	005		B	LZ	CENTRO SOCIAL ALAMIN	CALLE ALAMIN NUM. 30	19005
GUADALAJARA	02	006		U	AZ	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CEUTA Y MELILLA NUM. 6	19005
GUADALAJARA	02	007		A	AK	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CEUTA Y MELILLA NUM. 6	19005
GUADALAJARA	02	007		B	LZ	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CEUTA Y MELILLA NUM. 6	19005
GUADALAJARA	02	008		A	AK	COLEGIO LA MUÑECA	AVDA SOL NUM. 3	19005
GUADALAJARA	02	008		B	LZ	COLEGIO LA MUÑECA	AVDA SOL NUM. 3	19005
GUADALAJARA	02	009		A	AK	COLEGIO LAS LOMAS	AVDA SALINERA (LA) NUM. 12	19005
GUADALAJARA	02	009		B	LZ	COLEGIO LAS LOMAS	AVDA SALINERA (LA) NUM. 12	19005
GUADALAJARA	02	010		A	AK	C.P. CARDENAL MENDOZA	CALLE LAGUNA GRANDE NUM. 10	19005
GUADALAJARA	02	010		B	LZ	C.P. CARDENAL MENDOZA	CALLE LAGUNA GRANDE NUM. 10	19005
GUADALAJARA	02	011		A	AK	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM. 9	19005
GUADALAJARA	02	011		B	LZ	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM. 9	19005

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
GUADALAJARA	02	012	A	AK	C.P. CARDENAL MENDOZA	CALLE LAGUNA GRANDE NUM. 10	19005	
GUADALAJARA	02	012	B	LZ	C.P. CARDENAL MENDOZA	CALLE LAGUNA GRANDE NUM. 10	19005	
GUADALAJARA	02	013	U	AZ	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM. 9	19005	
GUADALAJARA	02	014	A	AK	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM. 9	19005	
GUADALAJARA	02	014	B	LZ	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM. 9	19005	
GUADALAJARA	02	015	U	AZ	COLEGIO LAS LOMAS	AVDA SALINERA (LA) NUM. 12	19005	
GUADALAJARA	02	016	A	AK	COLEGIO LAS LOMAS	AVDA SALINERA (LA) NUM. 12	19005	
GUADALAJARA	02	016	B	LZ	COLEGIO LAS LOMAS	AVDA SALINERA (LA) NUM. 12	19005	
GUADALAJARA	03	001	U	AZ	I.E.S. CASTILLA	CALLE VIRGEN DEL AMPARO NUM. 4	19003	
GUADALAJARA	03	002	U	AZ	COLEGIO NIÑA MARIA (ADORATRICES)	PASEO FRANCISCO ARITMENDI NUM. 2	19004	
GUADALAJARA	03	003	A	AK	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA VENEZUELA NUM. 11	19005	
GUADALAJARA	03	003	B	LZ	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA VENEZUELA NUM. 11	19005	
GUADALAJARA	03	004	A	AK	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA VENEZUELA NUM. 11	19005	
GUADALAJARA	03	004	B	LZ	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA VENEZUELA NUM. 11	19005	
GUADALAJARA	03	005	U	AZ	C.P. BADIEL	CALLE ADORATRICES NUM. 12	19002	
GUADALAJARA	03	007	A	AK	COLEGIO PADRES SALESIANOS	CALLE TOLEDO NUM. 24	19002	
GUADALAJARA	03	007	B	LZ	COLEGIO PADRES SALESIANOS	CALLE TOLEDO NUM. 24	19002	
GUADALAJARA	03	008	A	AK	COLEGIO NIÑA MARIA (ADORATRICES)	PASEO FRANCISCO ARITMENDI NUM. 2	19004	
GUADALAJARA	03	008	B	LZ	COLEGIO NIÑA MARIA (ADORATRICES)	PASEO FRANCISCO ARITMENDI NUM. 2	19004	
GUADALAJARA	03	009	A	AK	I.E.S. JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA NUM. 18	19005	
GUADALAJARA	03	009	B	LZ	I.E.S. JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA NUM. 18	19005	
GUADALAJARA	03	010	A	AK	I.E.S. JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA NUM. 18	19005	
GUADALAJARA	03	010	B	LZ	I.E.S. JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA NUM. 18	19005	
GUADALAJARA	03	011	A	AK	COLEGIO LA MUÑECA	AVDA SOL NUM. 3	19005	
GUADALAJARA	03	011	B	LZ	COLEGIO LA MUÑECA	AVDA SOL NUM. 3	19005	
GUADALAJARA	03	012	A	AK	COLEGIO NIÑA MARIA (ADORATRICES)	PASEO FRANCISCO ARITMENDI NUM. 2	19004	
GUADALAJARA	03	012	B	LZ	COLEGIO NIÑA MARIA (ADORATRICES)	PASEO FRANCISCO ARITMENDI NUM. 2	19004	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
GUADALAJARA	04	001	A	AK	C.P. RUFINO BLANCO	PASEO DR FERNANDEZ IPARRAGUIRRE NUM. 18	19001	
GUADALAJARA	04	001	B	LZ	C.P. RUFINO BLANCO	PASEO DR FERNANDEZ IPARRAGUIRRE NUM. 18	19001	
GUADALAJARA	04	002	A	AK	I.E.S. CASTILLA	CALLE VIRGEN DEL AMPARO NUM. 4	19003	
GUADALAJARA	04	002	B	LZ	I.E.S. CASTILLA	CALLE VIRGEN DEL AMPARO NUM. 4	19003	
GUADALAJARA	04	003	A	AK	C.P. EL DONCEL	CALLE RUFINO BLANCO NUM. 5	19002	
GUADALAJARA	04	003	B	LZ	C.P. EL DONCEL	CALLE RUFINO BLANCO NUM. 5	19002	
GUADALAJARA	04	004	U	AZ	COLEGIO PADRES SALESIANOS	CALLE TOLEDO NUM. 24	19002	
GUADALAJARA	04	005	U	AZ	CENTRO SOCIAL AMISTAD	CALLE FELIPE SOLANO ANTELO NUM. 15	19002	
GUADALAJARA	04	006	A	AK	C.P. OCEJON	CALLE DR LAYNA SERRANO NUM. 14	19002	
GUADALAJARA	04	006	B	LZ	C.P. OCEJON	CALLE DR LAYNA SERRANO NUM. 14	19002	
GUADALAJARA	04	007	A	AK	C.P. OCEJON	CALLE DR LAYNA SERRANO NUM. 14	19002	
GUADALAJARA	04	007	B	LZ	C.P. OCEJON	CALLE DR LAYNA SERRANO NUM. 14	19002	
GUADALAJARA	04	008	U	AZ	COLEGIO SANTA ANA	CALLE PASTRANA NUM. 4	19003	
GUADALAJARA	04	009	U	AZ	COLEGIO SANTA ANA	CALLE PASTRANA NUM. 4	19003	
GUADALAJARA	04	010	A	AK	C.P. EL DONCEL	CALLE RUFINO BLANCO NUM. 5	19002	
GUADALAJARA	04	010	B	LZ	C.P. EL DONCEL	CALLE RUFINO BLANCO NUM. 5	19002	
GUADALAJARA	04	011	A	AK	CENTRO SOCIAL AMISTAD	CALLE FELIPE SOLANO ANTELO NUM. 15	19002	
GUADALAJARA	04	011	B	LZ	CENTRO SOCIAL AMISTAD	CALLE FELIPE SOLANO ANTELO NUM. 15	19002	
GUADALAJARA	05	001	A	AK	C.P. ISIDRO ALMAZAN (MANANTIALES)	CALLE BUENAFUENTE NUM. 15	19004	
GUADALAJARA	05	001	B	LZ	C.P. ISIDRO ALMAZAN (MANANTIALES)	CALLE BUENAFUENTE NUM. 15	19004	
GUADALAJARA	05	002	A	AK	I.E.S. LUIS DE LUCENA	CALLE FRANCISCO ARITIO NUM. 91	19004	
GUADALAJARA	05	002	B	LZ	I.E.S. LUIS DE LUCENA	CALLE FRANCISCO ARITIO NUM. 91	19004	
GUADALAJARA	05	003	A	AK	C.P. ISIDRO ALMAZAN (MANANTIALES)	CALLE BUENAFUENTE NUM. 15	19004	
GUADALAJARA	05	003	B	LZ	C.P. ISIDRO ALMAZAN (MANANTIALES)	CALLE BUENAFUENTE NUM. 15	19004	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
GUADALAJARA	05	004	U	AZ	C.P. ISIDRO ALMAZAN (MANANTIALES)	CALLE BUENAFUENTE NUM. 15	19004	
GUADALAJARA	05	005	U	AZ	I.E.S. LUIS DE LUCENA	CALLE FRANCISCO ARITIO NUM. 91	19004	
HENCHE	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM. 1	19491	
HERAS DE AYUSO	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM. 1	19197	
HERRERÍA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CTRA CARRETERA (LA) NUM. 1	19342	
HIENDELAENCINA	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA DON NICOLAS MARTIN VIRSEDA NUM. 1	19242	
HIJES	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19276	
HITA	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE CRIADO DE VAL NUM. 14	19248	
HOMBRADOS	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL (PTA. BAJA)	CALLE MAYOR NUM. 1	19328	
HONTOBA	01	001	U	AZ	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM. 1	19119	
HORCHE	01	001	A	AK	COLEGIO PUBLICO	CALLE PROLONGACION DE SAN ROQUE NUM. 1	19140	
HORCHE	01	001	B	LZ	COLEGIO PUBLICO	CALLE PROLONGACION DE SAN ROQUE NUM. 1	19140	
HORTEZUELA DE OCÉN	01	001	U	AZ	CASA DE CULTURA	PLAZA OBISPO (DEL) NUM. 1	19445	
HUERCE (LA)	01	001	U	AZ	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE MEDIO (DEL) NUM. 1	19238	
HUÉRMECES DEL CERRO	01	001	U	AZ	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE FRAGUA NUM. 1	19295	
HUERTAHERNANDO	01	001	U	AZ	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE PLAZA (LA) NUM. 1	19441	
HUEVA	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MELCHOR LOPEZ JIMENEZ NUM. 1	19119	
HUMANES	01	001	A	AK	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)	PLAZA ESPAÑA NUM. 1	19220	
HUMANES	01	001	B	LZ	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)	PLAZA ESPAÑA NUM. 1	19220	
ILLANA	01	001	U	AZ	COLEGIO RURAL AGRUPADO LA COLMENA	CALLE ESCUELAS NUM. 8	19119	
INIÉSTOLA	01	001	U	AZ	SALON SESIONES AYUNTAMIENTO	CALLE UMBRIA NUM. 1	19283	
INVIERNAS (LAS)	01	001	U	AZ	GRUPO ESCOLAR MIXTO	CALLE ESCUELAS (LAS) NUM. 1	19491	
IRUESTE	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM. 1	19143	
JADRAQUE	01	001	A	AK	C.P. ROMUALDO DE TOLEDO	PASEO JUAN CASAS (DE) NUM. 5	19240	
JADRAQUE	01	001	B	LZ	C.P. ROMUALDO DE TOLEDO	PASEO JUAN CASAS (DE) NUM. 5	19240	
JIRUEQUE	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA OLMO (DEL) NUM. 1	19245	
LEDANCA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE HORNO NUM. 1	19196	
LORANCA DE TAJUÑA	01	001	A	AK	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN ROQUE NUM. 2	19141	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
LORANCA DE TAJUÑA	01	001	B	LZ	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN ROQUE NUM. 2	19141	
LUPIANA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19142	
LUZAGA	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA MAYOR NUM. 1	19261	
LUZÓN	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA DR. LAYNA SERRANO (DEL) NUM. 1	19285	
MAJELRAYO	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA NUM. 1	19223	
MÁLAGA DEL FRESNO	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM. 11 D	19219	
MALAGUILLA	01	001	U	AZ	CENTRO DE LA TERCERA EDAD	CALLE REAL NUM. 16	19219	
MANDAYONA	01	001	U	AZ	SALON DE PLENOS MUNICIPAL	CALLE CONSTITUCION NUM. 1	19294	
MANTIEL	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE FUENTE (LA) NUM. 3	19128	
MARANCHÓN	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA ESPAÑA NUM. 7	19280	
MARCHAMALO	01	001	A	AK	CASA DE LA CULTURA (ATENEO ARRIACA)	CALLE CERCADO NUM. 2	19180	
MARCHAMALO	01	001	B	LZ	CASA DE LA CULTURA (ATENEO ARRIACA)	CALLE CERCADO NUM. 2	19180	
MARCHAMALO	01	002	A	AK	C.P. CRISTO DE LA ESPERANZA	PLAZA DOÑA ELADIA NUM. 29	19180	
MARCHAMALO	01	002	B	LZ	C.P. CRISTO DE LA ESPERANZA	PLAZA DOÑA ELADIA NUM. 29	19180	
MARCHAMALO	01	003	A	AK	CASA DE LA CULTURA (ATENEO ARRIACA)	CALLE CERCADO NUM. 2	19180	
MARCHAMALO	01	003	B	LZ	CASA DE LA CULTURA (ATENEO ARRIACA)	CALLE CERCADO NUM. 2	19180	
MARCHAMALO	01	004	A	AK	C.P. CRISTO DE LA ESPERANZA	PLAZA DOÑA ELADIA NUM. 29	19180	
MARCHAMALO	01	004	B	LZ	C.P. CRISTO DE LA ESPERANZA	PLAZA DOÑA ELADIA NUM. 29	19180	
MASEGOSO DE TAJUÑA	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM. 5	19490	
MATARRUBIA	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	CALLE MAYOR NUM. 2	19227	
MATILLAS	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA PLAZA (LA) NUM. 2	19294	
MAZARETE	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	CALLE PAJAREJO NUM. 1	19286	
MAZUECOS	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	CALLE CARMEN NUM. 7	19114	
MEDRANDA	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM. 1	19246	
MEGINA	01	001	U	AZ	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE REAL NUM. 1	19315	
MEMBRILLERA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM. 1	19247	
MIEDES DE ATIENZA	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL	PLAZA MAYOR NUM. 1	19276	
MIERLA (LA)	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE MADRID NUM. 16	19225	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
MILLANA	01	001	U	AZ	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE REAL NUM. 1	19127	
MILMARCOS	01	001	U	AZ	ESCUELA NIÑOS	CALLE JESUS NAZARENO NUM. 6	19287	
MIÑOSA (LA)	01	001	U	AZ	ANTIGUAS ESCUELAS MIXTAS	PLAZA MAYOR NUM. 1	19278	
MIRABUENO	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL NUM. 13	19268	
MIRALRÍO	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19246	
MOCHALES	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	CALLE IRUECHA NUM. 2	19332	
MOHERNANDO	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA MAYOR NUM. 2	19226	
MOLINA DE ARAGÓN	01	001	U	AZ	ANT. INST. STO. TOMAS DE AQUINO OF. TURISMO	CALLE TIENDAS (LAS) NUM. 68	19300	
MOLINA DE ARAGÓN	01	002	A	AK	ANTIGUO INSTITUTO STO. TOMAS DE AQUINO	PASEO ADARVES (LOS) NUM. 27	19300	
MOLINA DE ARAGÓN	01	002	B	LZ	ANTIGUO INSTITUTO STO. TOMAS DE AQUINO	PASEO ADARVES (LOS) NUM. 27	19300	
MOLINA DE ARAGÓN	01	003	A	AK	ANT. INST. STO. TOMAS DE AQUINO PLANTA BAJA	CALLE CARMEN NUM. 1	19300	
MOLINA DE ARAGÓN	01	003	B	LZ	ANT. INST. STO. TOMAS DE AQUINO PLANTA BAJA	CALLE CARMEN NUM. 1	19300	
MONASTERIO	01	001	U	AZ	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE REAL NUM. 2	19239	
MONDÉJAR	01	001	U	AZ	COLEGIO DE PRIMARIA	CALLE CIENCIA (DE LA) NUM. 2	19110	
MONDÉJAR	01	002	A	AL	COLEGIO DE PRIMARIA	CALLE CIENCIA (DE LA) NUM. 2	19110	
MONDÉJAR	01	002	B	MZ	COLEGIO DE PRIMARIA	CALLE CIENCIA (DE LA) NUM. 2	19110	
MONTARRÓN	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL	CALLE MAYOR NUM. 1	19229	
MORATILLA DE LOS MELEROS	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE TOLEDILLO NUM. 2	19144	
MORENILLA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19328	
MUDUEX	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIA (PTA. BAJA)	PLAZA MAYOR NUM. 2	19196	
NAVAS DE JADRAQUE (LAS)	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL	CALLE IGLESIA NUM. 14	19244	
NEGREDO	01	001	U	AZ	SALON MUNICIPAL	PLAZA FUENTE NUM. 1	19245	
OCENTEJO	01	001	U	AZ	SALON DE ACTOS	CALLE REAL NUM. 12	19432	
OLIVAR (EL)	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA MAYOR NUM. 1	19133	
OLMEDA DE COBETA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM. 3	19444	
OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM. 2	19266	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
ORDIAL (EL)	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE AYUNTAMIENTO NUM. 1	19244	
OREA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM. 1	19311	
PÁLMACES DE JADRAQUE	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA (LA) NUM. 1	19245	
PARDOS	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE ESCUELA NUM. 1	19336	
PAREDES DE SIGÜENZA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE ERAS (DE LAS) NUM. 7	19277	
PAREJA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM. 1	19129	
PASTRANA	01	001	A	AK	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ NUM. 2	19100	
PASTRANA	01	001	B	LZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ NUM. 2	19100	
PEDREGAL (EL)	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA ROSARIO CEFAR NUM. 1	19327	
PEÑALÉN	01	001	U	AZ	SALON DE ACTOS	PLAZA FRONTON NUM. 1	19462	
PEÑALVER	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ANTONIO PEÑALVER NUM. 2	19134	
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL	PLAZA FUENTE (LA) NUM. 1	19313	
PERALVECHE	01	001	U	AZ	SALON DE ACTOS	PLAZA MAYOR NUM. 9	19493	
PINILLA DE JADRAQUE	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM. 2	19246	
PINILLA DE MOLINA	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA NUM. 1	19312	
PIOZ	01	001	A	AK	CENTRO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES	CALLE ERAS (DE LAS) NUM. 3	19162	
PIOZ	01	001	B	LZ	CENTRO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES	CALLE ERAS (DE LAS) NUM. 3	19162	
PIOZ	01	002	U	AZ	CENTRO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES	CALLE ERAS (DE LAS) NUM. 3	19162	
PIQUERAS	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE PUENTE (DEL) NUM. 1	19325	
POBO DE DUEÑAS (EL)	01	001	U	AZ	ESCUELAS	CALLE BENJAMIN MOYA NUM. 1	19326	
POVEDA DE LA SIERRA	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA D. FELIPE NUM. 12	19463	
POZO DE ALMOGUERA	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM. 1	19112	
POZO DE GUADALAJARA	01	001	U	AZ	CENTRO DE LA ASOCIACION CULTURAL	PLAZA FRONTON (DEL) NUM. 7	19161	
PRÁDENA DE ATIENZA	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	CALLE FRAGUA NUM. 1	19243	
PRADOS REDONDOS	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM. 1	19352	
PUEBLA DE BELEÑA	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL	CALLE IGLESIA NUM. 34	19229	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
PUEBLA DE VALLES	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE VALLEJO NUM. 2		19225
QUER	01	001	U	AZ	COLEGIO PUBLICO VILLA DE QUER	CTRA TORRELAGUNA NUM. 20		19209
REBOLLOSA DE JADRAQUE	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL	CALLE EGIDO NUM. 30		19245
RECUENCO (EL)	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA BIENVENIDA NUM. 1		19492
RENERA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM. 1		19145
RETIENDAS	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM. 30		19225
RIBA DE Saelices	01	001	U	AZ	ESCUELAS NACIONALES	CALLE VIRGEN (LA) NUM. 1		19441
RILLO DE GALLO	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA	CALLE AYUNTAMIENTO NUM. 8		19340
RIOFRÍO DEL LLANO	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE RIO (DEL) NUM. 10		19269
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM. 5		19227
ROBLEDO DE CORPES	01	001	U	AZ	ESCUELAS	CALLE ESCUELAS NUM. 1		19243
ROMANILLOS DE ATIENZA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM. 9		19276
ROMANONES	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1		19143
RUEDA DE LA SIERRA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE MARTINEZ IZQUIERDO NUM. 1		19339
SACECORBO	01	001	U	AZ	HOGAR RURAL	PLAZA MAYOR NUM. 1		19432
SACEDÓN	01	001	U	AZ	COLEGIO PUBLICO LA ISABELA	CALLE FUENTE NUM. 26		19120
SACEDÓN	01	002	U	AZ	COLEGIO PUBLICO LA ISABELA	CALLE FUENTE NUM. 26		19120
Saelices de la Sal	01	001	U	AZ	CONSULTORIO LOCAL	CALLE REINA MARIA CRISTINA NUM. 13		19443
SALMERÓN	01	001	U	AZ	COLEGIO PUBLICO «SAN MATIAS»	CALLE TORCIDA NUM. 3		19126
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1		19237
SAN ANDRÉS DEL REY	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1		19143
SANTIUSTE	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE REAL NUM. 34		19245
SAÚCA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE HORNO (DEL) NUM. 1		19262
SAYATÓN	01	001	U	AZ	ANTIGUAS ESCUELAS	PLAZA SAN ROQUE NUM. 5		19119
SELAS	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM. 1		19346
SEMILLAS	01	001	U	AZ	CONSULTORIO MEDICO	CALLE IGLESIA (LA) NUM. 1		19346
SETILES	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE FUENTE (LA) NUM. 8		19324
SIENES	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM. 1		19269

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
SIGÜENZA	01	001	A	AK	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I NUM. 11	19250	
SIGÜENZA	01	001	B	LZ	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I NUM. 11	19250	
SIGÜENZA	01	002	U	AZ	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I NUM. 11	19250	
SIGÜENZA	01	003	A	AK	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I NUM. 11	19250	
SIGÜENZA	01	003	B	LZ	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I NUM. 11	19250	
SOLANILLOS DEL EXTREMO	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL	PLAZA MAYOR NUM. 1	19491	
SOMOLINOS	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE ENCINAS NUM. 2	19275	
SOTILLO (EL)	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM. 1	19491	
SOTODOSOS	01	001	U	AZ	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA HORNO (DEL) NUM. 1	19445	
TAMAJÓN	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL	CALLE ENMEDIO NUM. 70	19222	
TARAGUDO	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM. 17	19227	
TARAVILLA	01	001	U	AZ	CENTRO SOCIAL	CALLE MAYOR NUM. 1	19314	
TARTANEDO	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA EJIDO (EL) NUM. 15	19333	
TENDILLA	01	001	U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION (LA) NUM. 1	19134	
TERZAGA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM. 1	19312	
TIERZO	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA (LA) NUM. 1	19390	
TOBA (LA)	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONCORDIA (LA) NUM. 1	19243	
TORDELLEGO	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA (LA) NUM. 2	19325	
TORDELRÁBANO	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM. 23	19277	
TORDESILOS	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE CARRETERA (LA) NUM. 29	19323	
TORIJA	01	001	U	AZ	C.P. VIRGEN DEL AMPARO	CALLE CLARA CAMPOAMOR NUM. 1	19190	
TORRE DEL BURGO	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE SOLEDAD NUM. 1	19197	
TORRECUADRADA DE MOLINA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA (LA) NUM. 1	19355	
TORRECUADRADILLA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)	PLAZA MAYOR NUM. 1	19431	
TORREJÓN DEL REY	01	001	A	AK	COLEGIO PUBLICO	CMNO ANCHO NUM. 1	19174	
TORREJÓN DEL REY	01	001	B	LZ	COLEGIO PUBLICO	CMNO ANCHO NUM. 1	19174	
TORREJÓN DEL REY	01	002	A	AK	COLEGIO PUBLICO (PARQUE DE LAS CASTILLAS)	CALLE RIO JARAMA (Parque de las Castillas)	19174	
TORREJÓN DEL REY	01	002	B	LZ	COLEGIO PUBLICO (PARQUE DE LAS CASTILLAS)	CALLE RIO JARAMA (Parque de las Castillas)	19174	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
TORREMOCHA DE JADRAQUE	01	001		U	AZ	CENTRO SOCIAL (PLANTA BAJA)	CALLE IGLESIA NUM. 37	19245
TORREMOCHA DEL CAMPO	01	001		U	AZ	ESCUELA PUBLICA	CALLE REAL NUM. 5	19268
TORREMOCHA DEL PINAR	01	001		U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA FRONTON (DEL) NUM. 2	19345
TORREMOCHUELA	01	001		U	AZ	CASA CONSISTORIAL	CALLE IGLESIA (LA) NUM. 1	19391
TORRUBIA	01	001		U	AZ	CASA CONSISTORIAL	CALLE AYUNTAMIENTO NUM. 13	19337
TÓRTOLA DE HENARES	01	001		U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE REAL NUM. 15	19198
TORTUERA	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MARIA CRISTINA NUM. 1	19338
TORTUERO	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM. 30	19184
TRAIÐ	01	001		U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ENMEDIO (DE) NUM. 4	19312
TRIJUEQUE	01	001	1	A	AZ	CENTRO SOCIAL CASCO URBANO	PLAZA MAYOR NUM. 12	19192
TRIJUEQUE	01	001	2	B	AZ	EDIFICIO SOCIAL DE LA BELTRANEJA	CALLE NOGAL NUM. 1 A (La Beltraneja)	19192
TRILLO	01	001		A	AL	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN BLAS NUM. 3	19450
TRILLO	01	001		B	MZ	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN BLAS NUM. 3	19450
UCEDA	01	001	1	A	AZ	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	PLAZA MAYOR NUM. 15	19187
UCEDA	01	001	2	B	AK	CASA DE CULTURA	CALLE MANUEL DE FALLA NUM. 1 (Carquiz)	19187
UCEDA	01	001	2	C	LZ	CASA DE CULTURA	CALLE MANUEL DE FALLA NUM. 1 (Carquiz)	19187
UJADOS	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE HORNO (DEL) NUM. 1	19276
UTANDE	01	001		U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM. 2	19196
VALDARACHAS	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM. 12	19141
VALDEARENAS	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO (EDIFICIO NUEVO)	CALLE REAL NUM. 5	19196
VALDEAVELLANO	01	001		U	AZ	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM. 3	19142
VALDEAVERUELO	01	001		U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA SAN JUAN NUM. 1	19174
VALDECONCHA	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION (LA) NUM. 1	19132
VALDEGRUDAS	01	001		U	AZ	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION (LA) NUM. 1	19412
VALDELCUBO	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE FUENTE NUM. 26	19269
VALDENUÑO FERNÁNDEZ	01	001		U	AZ	CENTRO DE SALUD	CALLE MAYOR NUM. 7	19185
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	01	001		U	AZ	COLEGIO PUBLICO	CALLE CARRETERA DE GUADALAJARA NUM. 1	19184
VALDERREBOLLO	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19490

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
VALDESOTOS	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE TERRERO NUM. 1	19225
VALFERMOSO DE TAJUÑA	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM. 16	19411
VALHERMOSO	01	001		U	AZ	CENTRO SOCIAL	CALLE AYUNTAMIENTO (DEL) NUM. 1	19390
VALTABLADO DEL RÍO	01	001		U	AZ	CENTRO SOCIAL	CTRA OCENTEJO (DE) NUM. 2	19492
VALVERDE DE LOS ARROYOS	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	CALLE MEDIO NUM. 1	19224
VIANA DE JADRAQUE	01	001		U	AZ	CONSULTORIO LOCAL	CALLE FRAGUA (LA) NUM. 15	19295
VILLANUEVA DE ALCORÓN	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19460
VILLANUEVA DE ARGECILLA	01	001		U	AZ	CENTRO JUBILADOS	CALLE LARGA NUM. 9	19246
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	001		U	AZ	COLEGIO PUBLICO PACO RABAL	CALLE FERNANDO DE ROJAS NUM. 2	19209
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	002	A		AK	COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) NUM. 1	19209
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	002	B		LZ	COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) NUM. 1	19209
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	003	A		AJ	COLEGIO PUBLICO PACO RABAL	CALLE FERNANDO DE ROJAS NUM. 2	19209
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	003	B		KZ	COLEGIO PUBLICO PACO RABAL	CALLE FERNANDO DE ROJAS NUM. 2	19209
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	004	A		AL	COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) NUM. 1	19209
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	004	B		MZ	COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) NUM. 1	19209
VILLARES DE JADRAQUE	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA NUM. 1	19243
VILLASECA DE HENARES	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM. 1	19294
VILLASECA DE UCEDA	01	001		U	AZ	SALON SOCIAL	CALLE MAYOR NUM. 7	19184
VILLEL DE MESA	01	001		U	AZ	CASA CONSISTORIAL (PLANTA BAJA)	PLAZA DOCTOR GOMEZ FERNANDEZ NUM. 2	19332
VIÑUELAS	01	001		U	AZ	ESCUELA PUBLICA	CALLE CLAVEL (EL) NUM. 1	19184
YEBES	01	001	1	A	AZ	CENTRO CULTURAL	TRVA PAJARES (DE LOS) NUM. 24	19141
YEBES	01	001	2	B	AK	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (URB. VALDELUZ)	CALLE ABEDUL NUM. 2 (Valdeluz)	19139
YEBES	01	001	2	C	LZ	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (URB. VALDELUZ)	CALLE ABEDUL NUM. 2 (Valdeluz)	19139
YEBRA	01	001		U	AZ	ESCUELAS MIXTAS «VIRGEN DE LA SOLEDAD»	CALLE SOLEDAD (LA) NUM. 1	19111
YÉLAMOS DE ABAJO	01	001		U	AZ	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM. 1	19143

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	SS.	MESA	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	CP
YÉLAMOS DE ARRIBA	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM. 1	19143
YUNQUERA DE HENARES	01	001	A	AK	I.E.S.		RONDA SAN ANTONIO NUM. 9	19210
YUNQUERA DE HENARES	01	001	B	LZ	I.E.S.		RONDA SAN ANTONIO NUM. 9	19210
YUNQUERA DE HENARES	01	002	A	AK	I.E.S.		RONDA SAN ANTONIO NUM. 9	19210
YUNQUERA DE HENARES	01	002	B	LZ	I.E.S.		RONDA SAN ANTONIO NUM. 9	19210
YUNTA (LA)	01	001	U	AZ	CENTRO MEDICO		PLAZA PLAZA (LA) NUM. 1	19361
ZAOREJAS	01	001	U	AZ	SALON DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA VIEJA NUM. 1	19495
ZARZUELA DE JADRAQUE	01	001	U	AZ	AYUNTAMIENTO		CALLE MAYOR NUM. 1	19237
ZORITA DE LOS CANES	01	001	U	AZ	CENTRO CULTURAL		CALLE DIPUTACION NUM. 3	19119

Los residentes en el extranjero votan todos en una Mesa especial formada por la Junta Electoral Provincial.

Para mayor información sobre el contenido de las secciones, pueden consultarse las portadas de las listas electorales o dirigirse a su Ayuntamiento o a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, situada en la Av. de Castilla, n.º 12, entreplanta.

Además, los electores del CER/CERE pueden consultar, a través de internet sin necesidad de poseer el certificado electrónico, el dato de la mesa y local electoral que corresponde a su domicilio de inscripción, en el censo electoral vigente para estas elecciones, aportando como datos obligatorios la provincia y el municipio de inscripción y la inicial del primer apellido, a través de la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_mesas_locales y también a través del teléfono 901 101 900.

De acuerdo con el art. 24.3 de la LOREG, en los seis días siguientes a su publicación, los electores pueden presentar reclamaciones contra la delimitación efectuada ante la Junta Electoral Provincial, que resolverá en firme sobre ellas, en un plazo de 5 días.

Guadalajara, 27 de octubre de 2015.– El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Luis Pérez Cuadrado.

3603

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: 51906/12.

Ref. alberca: 1277/2012.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 1 de octubre de 2015, se otorga a Saturio Ramón Heras Hernández (50010660N), la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Saturio Román Heras Hernández (50010660N).

USO: Abastecimiento. Usos domésticos y regadío de poco consumo de agua.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de núcleos urbanos. Apto. a) 1.º del art. 49 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 547.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 147.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,2.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas, acuífero.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 1 de octubre de 2015.

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero.

MASA DE AGUA: No definida. UH_03.99 (Acuíferos de interés local).

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 547.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 147.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,2.

DIÁMETRO POZO (mm): 250.

PROFUNDIDAD POZO (m): 120.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 3.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Barranco de la Arena.

TÉRMINO MUNICIPAL: Chillarón del Rey.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 2.

PARCELA: 2380.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 524504; 4492742.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Abastecimiento. Usos domésticos y regadío de poco consumo de agua.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de núcleos urbanos. Apto. a) 1.º del art. 49 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 547.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 147.

LOCALIZACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Chillarón del Rey	Guadalajara	2	2380

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 1 de octubre de 2015.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

3601

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Huertahernando**

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Huertahernando, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2012, acordó la aprobación y modificación provisional de las siguientes Ordenanzas:

- 1.- Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares.
- 2.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por mantenimiento de solares sin vallar.
- 3.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por realización de determinadas actividades urbanísticas.
- 4.- Ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas de obras menores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huertahernando a 10 de octubre de 2015.– El Alcalde, Lorenzo Abanades Martínez.

3600

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Huertahernando**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 así como la plantilla de personal y las bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Gastos de personal	7.000,00 €
Cap. 2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	32.500,00 €
Cap. 3.º	Gastos financieros	600,00 €
Cap. 4.º	Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Inversiones reales	35.400,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		75.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Impuestos directos	22.000,00 €
Cap. 2.º	Impuestos indirectos	0,00 €
Cap. 3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.500,00 €
Cap. 4.º	Transferencias de capital	10.000,00 €
Cap. 5.º	Ingresos patrimoniales	20.000,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	18.000,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		75.500,00 €

PLANTILLA PERSONAL**A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL**

1 puesto Secretaría-Intervención, Agrupación.

B) PERSONAL EVENTUAL

Ninguno.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huertahernando, 30 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Lorenzo Abanades Martínez.

3609

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de formación y admisión del Centro de Formación y Negocio, de 13 de agosto de 2015, cuyo texto íntegro se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administra-

tivo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Yunquera de Henares a 20 de octubre de 2015. Documento firmado electrónicamente por el Alcalde, D. José Luis González León.

ANEXO**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y NEGOCIO****TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto.**

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de Formación y Negocio, propiedad del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Corresponde al Ayuntamiento de Yunquera de Henares, como entidad gestora de la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Formación y Negocio, la aprobación y, en su caso, modificación del presente Reglamento.

Artículo 2.- Definición del Centro de Iniciativas Empresariales.

El Centro de Formación y Negocio es una acción impulsada por el Ayuntamiento de Yunquera de He-

nares, con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y apoyo administrativo a las nuevas empresas.

El Centro de Formación y Negocio alquilará temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas beneficiarias y estas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

El Centro de Formación y Negocio se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes, para su posterior inserción en el mercado.

El objetivo fundamental es el apoyo a la creación de nuevas empresas y a la continuidad de las ya creadas. Así como a proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc., al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que, por su interés social o estratégico, así se determinen.

Por otra parte, se pretende desarrollar un tejido empresarial complementario del existente en la estructura económica actual de nuestro municipio.

El Centro de Formación y Negocio ofrece los siguientes servicios:

El Centro de Formación y Negocio consta de zonas comunes y zonas privativas, entre estas últimas se encuentran las siguientes superficies:

DESPACHOS PLANTA BAJA:

- Despacho 1: 180,65 m².
- Aula 1: 60,00 m².
- Aula 2: 40 m².

DESPACHOS PLANTA ALTA:

- Despacho 1: 23,95 m².
- Despacho 2: 15,90 m².
- Despacho 3: 31,40 m².
- Despacho 4: 25,35 m².
- Despacho 5: 55,05 m².
- Taller de cocina: 40,00 m².

TÍTULO SEGUNDO. SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES

Artículo 3.- Beneficiarios.

Se considerarán como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio y empresas en funcionamiento, que cumplan los requisitos previos que se expresan en el artículo 4 de este reglamento y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable. Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas.

Artículo 4.- Requisitos previos.

a) El Centro de Formación y Negocio está destinado a empresas de nueva o reciente creación y a

otras empresas que, aunque ya consolidadas fuera del municipio, vayan a desarrollar una actividad novedosa o innovadora en el mismo. Para la consideración de empresa de nueva o de reciente creación se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.

b) Las empresas candidatas han de ser microempresas, pequeñas o medianas empresas, es decir PYME, definidas según la Recomendación 2003/361/C de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, (Diario Oficial L 124 de 20/5/2003, entrada en vigor desde el 1/1/2005), preferentemente autónomos o empresas de economía social, según los criterios que se establecen por la Comunidad de Castilla-La Mancha».

Artículo 5.- Actividades excluidas.

Actividades que generen usos que perjudiquen el desarrollo normal del Centro de Formación y Negocio y la convivencia en el mismo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

No podrán impartirse cursos de formación por personas que carezcan de la cualificación y titulación oficial suficiente y adecuada. Además, deberán justificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Yunquera de Henares, así como con la Seguridad Social.

Artículo 6.- Petición.

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresa. Se articularán unas fichas de petición de información con objeto de facilitar contactos posteriores (Anexo 1).

Artículo 7.- Punto de información.

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares se constituye como punto de información y departamento responsable de la selección de los proyectos empresariales que van a incorporarse al Centro de Formación y Negocio. Garantizará la transmisión de los datos necesarios para que el promotor conozca las instalaciones, los servicios que se prestan, las características del contrato de alquiler de los locales, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo. A los promotores que deseen iniciar el proceso selectivo, se les facilitará la siguiente documentación: Reglamento regulador del funcionamiento y plano del centro.

Artículo 8.- Documentación exigida.

a) Se considerará completa la documentación cuando aporte los elementos imprescindibles para el

estudio de la propuesta. Estos vienen expresados en la solicitud de locales (Anexo 2).

En concreto, se acompañará a la solicitud:

1. Copia compulsada del DNI del promotor o CIF de la empresa,

2. Currículo vital del promotor o promotores.

3. Plan de empresa (acompañando justificantes de los datos económicos registrados por la empresa, en caso de que la empresa ya esté en funcionamiento), incluido su Plan de viabilidad. En el Anexo 3 figura una guía para su realización.

4. Copia compulsada de la escritura de constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).

5. Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias o en el censo que lo sustituya (modelo 036).

6. Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración (art. 60 TRLCSP).

b) Únicamente las empresas no constituidas podrán entregar los dos últimos documentos, junto con el CIF, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato, siéndoles conservada la fecha de la solicitud.

Artículo 9.- Lugar de entrega de solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación, deberá entregarse en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Plaza Mayor, n.º 1. 19210. Yunquera de Henares), o en el lugar que este disponga. Como comprobante de recepción, se entregará un duplicado de la solicitud con fecha y sello del Registro del Ayuntamiento.

Si del examen de la documentación aportada se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o que al misma no está completa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

La presentación de la solicitud supone la aceptación del contenido del presente reglamento.

Artículo 10.- Estudio de proyectos.

a) El Ayuntamiento de Yunquera de Henares se ocupará del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión, así como, en su caso, de las prórrogas de permanencia y de la resolución de los conflictos de convivencia entre las empresas o empresarios que ocupen el Centro de Formación y Negocio.

b) Durante el tiempo de estudio de los proyectos, se podrán exigir cuantos datos se precisen para la

correcta valoración de los mismos. No se considerarán imputables al Ayuntamiento de Yunquera de Henares, las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados.

Artículo 11.- Concurrencia de solicitudes.

A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando, se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más proyectos, orientados hacia un mismo local. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación, regulada en el artículo 13, en el que se ponderarán determinados criterios.

Artículo 12.- Dictamen de viabilidad.

a) El estudio de la viabilidad del proyecto recoge el análisis de las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y planteamientos del plan de negocio. La ficha técnica de evaluación, que recoge las puntuaciones otorgadas a cada una de las áreas, figura en el anexo 5. El informe técnico que contempla la evaluación citada y la justificación de las puntuaciones, es el denominado Dictamen de viabilidad y su estructura se acompaña en el anexo 4.

b) Asimismo, se podrá incorporar la valoración de otras circunstancias que comporte la petición, tales como interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, etc. Este factor se valorará de igual forma que el resto de áreas del citado anexo 5.

Artículo 13.- Baremo selectivo.

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios, a efectos del artículo 3, y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 12, serán ponderados considerando los siguientes criterios:

- Proyección futura/viabilidad.
- Antigüedad del negocio.
- Tipo de actividad desarrollada o prevista.
- Número de empleos que crea.
- Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
- Empresas de economía social.
- Situación personal y laboral de los promotores.

Los paneles de puntuación serán los siguientes:

a) La puntuación acerca de la proyección futura será recogida del Dictamen de viabilidad. Podrá sumar un máximo de 5 puntos por este concepto. Además, la solicitud por parte de emprendedores que hayan realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas, será valorada con 3 puntos.

b) Los proyectos de nueva creación serán valorados con 2 puntos; los que tengan una antigüedad de menos de un año, 1,5 puntos; de 1 a 2 años,

0,5 puntos, y 0,25 puntos, proyectos con antigüedad de 2 a 3 años o superior.

c) Si la actividad que se desarrolla, o que se pretende desarrollar, es de servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc.), 2 puntos, y si es industrial, 1 punto.

d) Se consignará 1 punto por cada contrato indefinido creado, salvo que el trabajador contratado estuviera empadronado en el municipio de Yunquera de Henares con una antigüedad de dos años, que se otorgará 1,5 puntos. El máximo permitido en este apartado será de 4,5 puntos. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos serán asimilados a trabajadores indefinidos, cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

e) Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, discapacitados o jóvenes menores de 30 años, 1 punto. El máximo en esta categoría será de 4 puntos.

f) Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de, autónomo, sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado, recibirá 1 punto.

g) Si el promotor, o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios, pertenecen a los colectivos anteriormente citados o provienen de una situación de desempleo, se agregará 1 punto.

En el caso de promotores inscritos en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Yunquera de Henares con más de dos años de antigüedad, se agregarán 2,5 puntos.

En el caso de personas jurídicas, se agregarán 2 puntos si alguno de los socios se encontrase en el caso anterior.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, este se resolverá aplicando los siguientes criterios, que se aplicarán sucesivamente y por el orden que se citan, hasta que se produzca el desempate:

1.- La puntuación obtenida en el capítulo de proyección futura/viabilidad.

2.- Que la empresa tenga su domicilio social en Yunquera de Henares con una antigüedad mínima de 2 años.

3.- Que las personas responsables de la empresa de nueva creación estén empadronados en Yunquera de Henares, con una antigüedad mínima de 2 años.

4.- Si persiste el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

Artículo 14.- Resolución del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente del Ayuntamiento de Yunquera de Henares procederá a realizar la adjudicación definitiva

de los locales, basándose en los informes recibidos y, en su caso, en los resultados del baremo aplicado.

Artículo 15.- Comunicación del resultado del proceso selectivo.

Una vez resuelta la adjudicación, el Ayuntamiento de Yunquera de Henares notificará a los interesados el resultado de los informes y la decisión tomada. En el caso de que exista concurrencia de solicitudes para un mismo local, la comunicación deberá incluir el resultado de los informes, del baremo y la decisión tomada. El artículo 13 regula el uso y las características del baremo de selección aplicable en estos casos. En el Anexo 6, se adjunta el modelo de declaración jurada, en la que constarán los elementos que van a ser ponderados en el citado baremo. A partir de la notificación favorable, podrán ser exigidos los documentos que acrediten la veracidad de los datos expuestos en la declaración jurada.

Artículo 16.- Recursos y reclamaciones.

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer recurso ante el Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

Artículo 17.- Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.

a) Una vez comunicada la decisión por parte del Ayuntamiento de Yunquera de Henares de conceder la adjudicación del local a la empresa, se procederá a firmar el contrato de arrendamiento que les unirá con la misma.

b) El plazo máximo desde la comunicación, que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato, será de un mes.

c) Se deberá ejecutar físicamente su ingreso e instalación en el Centro de Formación y Negocio en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, salvo que circunstancias derivadas de las necesidades de la actividad lo imposibiliten.

Artículo 18.- Renuncia o finalización de periodo de vigencia de adjudicaciones.

En el caso de que una empresa renuncie al local, una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo, pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

Artículo 19.- Listas de espera y activación de solicitudes.

Aquellas solicitudes de beneficiarios que, aun siendo viables, no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de

las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

Artículo 20.- Vacantes.

La cobertura de locales libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de local haya generado y las solicitudes que puedan concurrir durante el proceso selectivo. Por deferencia a los proyectos cuya documentación haya sido estudiada, se pedirá agilidad a los responsables de las nuevas solicitudes para la presentación de los documentos que requieren informe, estableciéndose un plazo no superior a un mes.

TÍTULO TERCERO. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Artículo 21.- Tipo de contrato.

Los locales se asignarán en régimen de contrato de arrendamiento para uso distinto al de vivienda y el consiguiente abono de unas tarifas mensuales, según la oficina o local contratado.

El precio de cada local se establecerá de acuerdo al valor de mercado de alquiler de los distintos espacios, reduciéndose en un 20%, según se indique en la ordenanza fiscal correspondiente.

Si el beneficiario de la adjudicación del local tuviera la condición de joven empresario, el precio a satisfacer tendrá una nueva reducción del 5%, que se sumará a la genérica del 20%. También se aplicará este descuento a los empresarios o empresas con sede social en Yunquera de Henares.

Artículo 22.- Traslados y ampliación del número de locales.

a) Las empresas interesadas en contratar un nuevo local del Centro de Formación y Negocio o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Con ello, se iniciará el proceso selectivo, junto con las solicitudes que concurren en aquel, en igualdad de condiciones.

b) Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato, de forma que no se haga variar el periodo de estancia máxima en el Centro de Formación y Negocio.

Artículo 23.- Modificaciones en las inscripciones registrales.

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionario, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc., serán advertidos por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en diligencia incorporada al contrato.

Artículo 24.- Duración del contrato.

a) La estancia máxima de las empresas establecida en el contrato de prestación de servicios es de

tres años, no obstante y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo, hasta un máximo de tres años más, previa petición y justificación del interesado. La petición será formulada con una antelación mínima de tres meses a la finalización del mencionado contrato, en los términos que se establecen seguidamente. Estos plazos de estancia, previo informe, podrán ser ampliados por el órgano competente, en circunstancias excepcionales, y por cuestiones derivadas del interés social de la actividad desarrollada.

b) Las ampliaciones del periodo de estancia, sobre los dos reconocidos en el contrato, se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato, definiendo el nuevo periodo de arrendamiento.

TÍTULO CUARTO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 25.- Horario de funcionamiento del Centro de Formación y Negocio.

El Centro de Formación y Negocio estará en funcionamiento los doce meses del año. El horario que se determine podrá experimentar variaciones, en función de las necesidades del propio servicio. En todo caso, el horario figurará en los contratos que se suscriban con los interesados.

Artículo 26.- Identificación.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Centro de Formación y Negocio estará obligada a identificarse y justificar su presencia en el mismo. Los usuarios/beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Yunquera de Henares la persona o personas que forman parte de cada empresa.

Artículo 27.- Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los adjudicatarios del Centro de Formación y Negocio deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus locales, en las dependencias del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

Artículo 28.- Modificación de estructura y diseño.

Los usuarios de las instalaciones del Centro de Formación y Negocio no podrán modificar las partes externas e internas de su local sin autorización previa. El Ayuntamiento de Yunquera de Henares destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Centro de Formación y Negocio, de forma que estos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio. La colocación de rótulos distintos de los aprobados o cualquier otra referencia a los diferentes locales del Centro de Formación y Negocio, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.

Artículo 29.- Limpieza de zonas internas.

La limpieza de las zonas comunes es competencia de Ayuntamiento de Yunquera de Henares, siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Artículo 30.- Notificación de deficiencias.

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Centro de Formación y Negocio, comunicar al Ayuntamiento de Yunquera de Henares, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto del Centro de Formación y Negocio.

Artículo 31.- Responsabilidad de uso de instalaciones.

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

Igualmente, dicha Entidad no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Artículo 32.- Residuos:

a) Residuos sólidos: Toda empresa radicada en el Centro de Formación y Negocio está obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

b) Residuos especiales: El adjudicatario de un local se obliga a concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese (tóneros, cartuchos, pilas, etc.).

Artículo 33.- Almacenaje.

Por motivos de seguridad, se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar estas siempre libres para el buen funcionamiento del Centro de Formación y Negocio.

Artículo 34.- Aula de formación.

El aula de formación y la sala de reuniones del Centro de Formación y Negocio podrán utilizarse por todas las empresas del Centro, cuando no se encuentren ocupados. Su uso se hará, en este caso, por riguroso orden de petición. La utilización de las mismas atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc.

En los casos en que las empresas del Centro de Formación y Negocio pretendan ejercer actividades lucrativas (cobren asistencia o cualquier otro beneficio), se les aplicará las exacciones correspondientes por uso del espacio ocupado durante el tiempo en que se imparta la formación. Esta exacción se fijará anualmente por el órgano competente del Ayuntamiento de Yunquera de Henares. En ningún caso, se aplicará a las empresas del Centro canon ni tasa alguna por el uso del equipamiento de la sala.

Artículo 35.- Prohibiciones y limitaciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Centro de Formación y Negocio:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.
- Está prohibido ejercer en el Centro de Formación y Negocio toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada local del Centro no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional), en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier local del Centro de Formación y Negocio como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- La práctica en cualquier parte del Centro de Formación y Negocio de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los locales.
- De forma general, los cesionarios de los locales no deben, en forma alguna, perturbar el ambiente del Centro de Formación y Negocio mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

**TÍTULO QUINTO.
GESTIÓN DEL CENTRO DE INICIATIVAS
EMPRESARIALES****Artículo 36.- Gestión del Centro de Formación y Negocio.**

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares creará una «Mesa para la Gestión del Centro de Formación y Negocio» que, como su nombre indica, se encargará de la gestión técnica del centro, aplicando normas de convivencia, pautas de utilización de espacios comunes, etc. La gestión meramente ordinaria corresponde a la Alcaldía o a quien esta designe.

Entre las competencias de la mesa está la de proponer a la Alcaldía la adjudicación definitiva de los locales, previo proceso selectivo según se establece en el presente reglamento. Para elevar su propuesta podrá incorporar a sus reuniones personal técnico y/o jurídico para su asesoramiento, con voz pero sin voto.

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente: Uno de los representantes del grupo Socialista.

Vocales: Dos representantes del grupo municipal Socialista, de los cuales, uno será su presidente; dos representantes del grupo municipal Popular y un representante del grupo municipal Ahora Yunquera.

Secretario: El de la Corporación, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Legislación aplicable.

Lo no regulado en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulta de aplicación.

Segunda. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO 1

FICHA DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE FORMACION Y NEGOCIO DE YUNQUERA DE HENARES

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón
social.....N.I.F..... Domicilio
social.....C.P.....Localidad.....
.....Tel. Fax

Forma jurídicaFecha de constitución.....
ActividadNº de trabajadores Facturación.....
Nueva creación: SI/NO

NECESIDADES DE ESPACIO

Local m²

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y
apellidos.....Teléfono.....correo
electrónico.....

Expone:

Que estando interesado en la ocupación de un local en el Centro de Formación y Negocio de Yunquera de Henares, junto con los servicios que incorpora, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

En Yunquera de Henares, a de..... de 20..

ANEXO 2

SOLICITUD DE LOCALES PARA EL CENTRO DE NEGOCIO DE YUNQUERA DE HENARES

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social

N.I.F..... Domicilio social

C.P..... Localidad Tel..... Fax

Forma jurídica Fecha de constitución

Actividad Nº de trabajadores contratados

Nueva creación: SI/NO

NECESIDADES DE ESPACIO

Local m²

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos.....Teléfono.....E-mail.....

DATOS DEL PROMOTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos.....

D.N.I..... Domicilio.....

Código Postal Localidad Teléfono

En Yunquera de Henares, a de..... de 20..

ANEXO 3

GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE EMPRESA

Los puntos que se recogen en el índice son los siguientes:

1. LA IDEA DE CREAR UNA EMPRESA

- 1a.. La idea
- 1b. El promotor

2. EL PROYECTO

- 2a.. El producto
- 2b. El plan de producción
- 2c. El mercado
- 2d. El plan comercial
- 2e. Los recursos humanos:
 - Puestos de trabajo creados y/o prevision de creación de empleo con la descripción de los mismos.
 - Tipos de contratos y duración de los mismos.
 - Seguridad y salud laboral.
- 2f. El plan de operaciones
- 2g. El plan económico - financiero: plan de viabilidad. (*)
- 2h. Síntesis

3. FICHAS DE INFORMACION

- 1. Formas jurídicas de constitución
- 2. Seguridad Social
- 3. Impuestos
- 4. Trámites
- 5. Contratación laboral

(*) Si la empresa ha cerrado algún ejercicio económico se piden los balances que se declaran en el Impuesto de sociedades, o los rendimientos de las actividades empresariales y profesionales del IRPF, además de las previsiones del balance, cuenta de resultados, cuenta de tesorería, e inversiones para el siguiente ejercicio económico, que se requieren a las empresas de nueva creación.

ANEXO 4

DICTAMEN DE VIABILIDAD.

Análisis del proyecto empresarial estructurado en los siguientes apartados:

1.-IDENTIFICACIÓN

- 1.1.- Identificación del promotor
- 1.2.- Identificación de la empresa
- 1.3.- Evaluación del perfil del promotor
- 1.4.- Conclusiones

2.- EVALUACIÓN DEL POSICIONAMIENTO COMPETITIVO

- 2.1.- Productos o Servicios. Definición del negocio
- 2.2.- Evaluación del Mercado Potencial
- 2.3.- Evaluación de la política comercial definida por el promotor
- 2.4.- Conclusiones

3.- EVALUACIÓN DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN

- 3.1.- Evaluación de la situación actual definida por el promotor
- 3.2.- Conclusiones

4.- EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

- 4.1.- Plantilla (Incluye a los promotores) definida por el promotor
- 4.2.- Conclusiones

5.- EVALUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- 5.1.- Situación económica
- 5.2.- Situación financiera
- 5.3.- Conclusiones
- 5.4.- Anexos
 - 5.4.1. Cuentas básicas (Balance/Cuenta de explotación/Cuenta de tesorería/Ppto. de inversiones.)
 - 5.4.2. Análisis económico.
 - 5.4.2.1. Pirámide de ratios.
 - 5.4.2.2. Umbral de rentabilidad.
 - 5.4.3. Análisis financiero.
 - 5.4.3.1. Representación gráfica del balance.
 - 5.4.3.2. Ratios financieros.
 - 5.4.3.3. Fondo de maniobra aparente y necesario.

6.- EVALUACIÓN FINAL

7.- PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ANEXO 5

EVALUACIÓN FINAL

Evaluación Técnica del Plan de Negocio (Resumen de puntuaciones valoradas de 1 a 5)

AREAS	PUNTUACION
Perfil del Promotor	
Posicionamiento competitivo	
Organización del área de producción	
Organización del área de recursos humanos	
Viabilidad económico financiera	
Total	

Marcar lo procedente:

- Proyecto inmaduro/Alto riesgo
- Proyecto medianamente maduro/Alto riesgo
- Proyecto medianamente maduro/Riesgo medio
- Proyecto maduro/Riesgo medio
- Proyecto muy maduro/Riesgo medio

CONCLUSIÓN FINAL: VIABLE/ INVIABLE

MOTIVACIÓN:

ANEXO 6

MODELO DE DECLARACION JURADA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	2. DATOS DEL PROMOTOR
Nombre o razón social:	Nombre y apellidos:
Forma jurídica:	D.N.I.:
Nº CIF/DNI:	Domicilio:
Actividad:	Teléfono:
Fecha de constitución/ Alta en el I.A.E.	Correo electrónico:

3. PUESTOS DE TRABAJO A CREAR/CREADOS	% JORNADA
CONTRATACIÓN TEMPORAL INFERIOR A 1 AÑO	
CONTRATACIÓN TEMPORAL SUPERIOR A 1 AÑO	
CONTRATACION INDEFINIDA	

4. EMPLEO GENERADO (características no acumulables):

JUVENIL (HASTA 30 AÑOS)	
MAYORES 45 AÑOS	
DESEMPLEADOS DE LARGA DURACION	
MUJERES	

5. SITUACION LABORAL DE PROMOTORES PREVIA A LA CREACION DE LA EMPRESA:

- Trabajo por cuenta ajena:
- Trabajo por cuenta propia:
- Desempleado:

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos anteceden y SOLICITA le sea concedido un espacio de metros cuadrados del Centro de Formación y Negocio del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, para la puesta en marcha de la empresa que se describe en esta solicitud.

En Yunquera de Henares, a de 20....

3610

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, adoptado en fecha 9 de septiembre de 2015, sobre imposición de la tasa por prestación de Servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«ORDENANZA FISCAL DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN VALDENUÑO FERNÁNDEZ

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen los precios públicos por el Servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los Servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a viernes) del Servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.
2. El coste-hora del Servicio de ayuda a domicilio es de 11,50 €/hora.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de ayuda a domicilio a petición expresa de las mismas,

así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del Servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del Servicio de ayuda a domicilio

Artículo 5. Capacidad económica: Renta y patrimonio.

La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio, según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre, del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	PORCENTAJE
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimilan a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda, conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presenta-

ción de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes, se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro

años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán, en la determinación del patrimonio, los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

P: Es la participación del usuario.

IR: Es el coste hora del servicio.

IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).

C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).

H₁: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

H₂: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Estando la prestación del Servicio de ayuda a domicilio por parte de este Ayuntamiento condicionada a las ayudas recibidas de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de Convenio anual suscrito a tal fin (75% del coste del servicio), los usuarios del

servicio aportarán, como máximo, el 20% del coste del servicio, asumiéndose por el Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, el 5% restante.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será: Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n$.º horas mensuales que recibe, una vez aplicados los topes mínimos y máximos descritos en los artículos anteriores.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20€/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Bonificaciones y/o exenciones.

No se contemplan.

Artículo 15. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV

Administración y cobro del precio público

Artículo 16. Solicitud.

Para hacer uso del Servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejäl en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 17. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 18. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdenuño Fernández a 21 de octubre de 2015.– El Alcalde, Oscar Gutiérrez Moreno.

3611

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Bustares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Bustares, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la «Limpieza y vallado de

terrenos», y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bustares a 22 de octubre de 2015.– El Alcalde, Julio Martínez García.

3712

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de octubre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En Peralejos de las Truchas a 28 de octubre de 2015.– El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

3612

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valderachas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de el Pleno de la Corporación de fecha 19 de septiembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. art. concepto		
1	619	Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2.572,80
		TOTAL GASTOS	2.572,80

Alta en conceptos de ingresos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Económica			
870		Remanente de tesorería	2.572,80
		TOTAL INGRESOS	2.572,80

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdarachas a 22 de octubre de 2015.– El Alcalde, Mauricio Martínez Machón.

3613

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP núm. 155, de fecha 26 de diciembre de 2014, del anuncio por el que se hacía pública la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de huertos familiares de ocio en el paraje de «El Olivar», del Ayuntamiento de Fontanar, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los acuerdos adoptados surtirán efectos una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, desde la publicación en el BOP, y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES DE OCIO EN EL PARAJE DE «EL OLIVAR»

CAPÍTULO I Reglas generales

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se distribuyen los huertos urbanos familiares municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito objeto de aplicación de la presente Ordenanza abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, sobre los cuales se ubican los huertos urbanos familiares de ocio en el municipio de Fontanar y que, previamente, se habrán delimitado por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Objetivos de los huertos urbanos familiares.

- Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo sostenible.
- Promover la educación ambiental en el municipio.
- Recuperar espacios urbanos para uso público, aportando diversidad al paisaje del municipio.
- Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos, creándose hábitos de relación activa y obtención de recursos alimentarios en el medio natural; en definitiva, mejorando su calidad de vida.
- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Fomentar el consumo de productos locales.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Promover una alimentación sana y el cambio hacia hábitos de vida más saludables.

Artículo 4. Requisitos para acceder a la condición de usuario.

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en el municipio de Fontanar, con una antigüedad mínima de 1 año.
- Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fontanar.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone, en ningún caso, la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en estas normas.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de autorizaciones.

5.1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos urbanos familiares y faculden para su uso y disfrute, se articulará en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las parcelas.

5.2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido por el órgano competente para la concesión de autorizaciones sobre el dominio público municipal, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de autorizaciones de ocupación, uso y disfrute de huertos urbanos.

Dicha convocatoria será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web (www.fontana.es) del mismo.

En cada convocatoria se determinarán los sectores de población a los que irá destinado, tales como personas jubiladas, paradas, estudiantes o vecinos, en general, así como los criterios de selección de las personas que hayan de resultar adjudicatarias.

5.3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos urbanos deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia que, a tales efectos, se le facilite en el mismo.

5.4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

5.5. Valoradas las distintas solicitudes, se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse, por parte de estas, reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. En la web municipal, se insertará la referencia correspondiente a dicha exposición.

Finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma en aquel tablón y notificándose a todos los interesados que hubieran concurrido a la convocatoria.

5.6. Aquellas personas que, por menor valoración de sus solicitudes, no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto urbano, pasarán a integrar una bolsa de suplentes, en función de la valoración que hubiesen obtenido en la fase de adjudicación.

En caso de producirse alguna vacante entre las personas seleccionadas, su lugar pasará a ser ocupado por quien ocupe el primer lugar entre los suplentes.

Artículo 6. Prohibiciones para ser destinatario.

No podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

CAPÍTULO II

Régimen de utilización de los huertos

Artículo 7. Autorización.

7.1. La resolución del órgano competente atribuye al titular o cotitulares, en su caso, el uso privativo del correspondiente huerto para el cultivo hortícola.

7.2. El uso privativo se ajustará a lo establecido en el acto administrativo de su otorgamiento y a esta ordenanza.

7.3. La autorización se extenderá por un plazo de tres años, pudiendo prorrogarse por un año más, conforme a lo establecido en el art. 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7.4. La autorización será intransmisible, sin perjuicio de que, en el caso de que el titular se encontrare en situación de incapacidad sobrevenida para esta actividad o falleciera, pueda el cotitular, si lo hubiera, seguir ejerciendo la actividad por el tiempo que reste hasta la caducidad de la autorización, previa conformidad expresa del Ayuntamiento.

7.5. De conformidad con lo establecido en el art. 92.5 de la Ley 33/2003, en principio, la autorización no estará sujeta a tasa por utilización privativa del dominio público, toda vez que dicha utilización no lleva aparejada una utilidad económica para las personas autorizadas, ni conlleva precios ni intercambios patrimoniales para las mismas.

Artículo 8. Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- b) En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto, sus herederos o familiares designados podrán, si así lo desean, continuar cultivando el huerto, siempre y cuando cumplan los criterios básicos, por el tiempo que resta hasta la caducidad de la autorización.
- c) Baja en el Padrón del municipio de Fontanar.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- e) Desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- f) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en esta ordenanza.
- g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general. En tal caso, la Corporación avisará a las personas adjudicatarias, con 2 meses de antelación, del momento en que deban dejar libre la parcela adjudicada.
- h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- i) Poner a la venta, de forma unilateral, sin el consentimiento de los responsables, los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- j) La imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Artículo 9. Resolución en la pérdida de la condición de usuario.

La revocación de la autorización, en cualquier momento y por cualquier causa, no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión técnica de seguimiento, dándose traslado de esos acuerdos a los interesados.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución del mismo órgano que concedió la autorización, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado, por un término de 15 días naturales, y se recabará informe de la Comisión técnica de seguimiento u órgano en quien delegue.

Contra las resoluciones que se dicten, se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos, en los términos establecidos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Compromisos municipales.

10.1. El Ayuntamiento de Fontanar se compromete a poner los huertos a disposición de los/as adjudicatarios/as debidamente preparados con la toma de agua para el riego.

La adquisición y el mantenimiento de las herramientas y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola, que es propia de estos huertos urbanos, correrán a cargo de la persona adjudicataria.

10.2. Bajo la organización del Ayuntamiento, las propias personas usuarias se encargarán del correcto y continuo mantenimiento de los servicios comunes.

10.3. La gestión del proyecto será responsabilidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de Fontanar, coordinando y dirigiendo todas aquellas actividades relacionadas, directa e indirectamente, con el mismo.

Asimismo, se encargará de gestionar la lista de espera y tramitar las autorizaciones y velar porque toda la actividad se ajuste a la presente Ordenanza, además de cumplir y hacer cumplir la misma.

CAPÍTULO III**Régimen de derechos y obligaciones de los usuarios****Artículo 11. Derechos de los usuarios.**

11.1. Los usuarios de los huertos tendrán derecho a:

a) Trabajar la parcela adjudicada y el usufructo de los productos obtenidos.

b) Participar en todas las actividades que se programen.

Artículo 12. Obligaciones de los usuarios.

Los/as adjudicatarios/as de los huertos deberán:

a) Hacer uso correcto de todas las instalaciones y mantener, en todo momento, limpia y bien cuidada su parcela. Queda prohibida la instalación de case-tas, quioscos, sillas, bancos o cualquier otro tipo de instalación, salvo autorización municipal.

b) Consumir únicamente el agua necesaria para el riego. En todo caso, el Ayuntamiento repercutirá el coste del agua a cada uno los usuarios mediante reparto de la cuota general satisfecha a la Comunidad de regantes.

c) Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.

d) Reciclar los restos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar el resto de desperdicios en los contenedores correspondientes.

e) Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.

f) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías que observe, a fin de darles solución a la mayor brevedad posible.

g) Los productos de los huertos no podrán ser objeto de venta, debiendo estar destinados, exclusivamente, al auto-consumo.

h) Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.

i) Dejar en buen estado el huerto al finalizar la autorización, y devolver las llaves y cualquier objeto recibidas.

j) No poner separaciones artificiales ni cercados entre huertos ni hacia zonas comunes.

k) Llevar consigo copia del documento de adjudicación del huerto.

l) Cultivar únicamente hortalizas, flores y plantas aromáticas. En ningún caso, se podrán plantar árboles.

m) Ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente hayan sido registrados, aparte de los casos de fuerza mayor, que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y sin perjuicio de la positiva ayuda mutua entre hortelanos.

n) Seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborando en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y cuantas redunden en el buen funcionamiento de los huertos.

ñ) Respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan, en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y, en general, cualquier elemento que se utilice en el desarrollo de estas tareas.

o) Soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc.) que, de forma motivada y con

arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

p) Soportar los gastos que se generen como consecuencia de desperfectos o daños que puedan derivarse de su comportamiento, sin perjuicio del correspondiente procedimiento para exigir dicha responsabilidad.

CAPÍTULO IV FORMACIÓN AMBIENTAL

Artículo 13. Educación ambiental.

13.1. Los huertos urbanos podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos o cualquier otro colectivo que se determine, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica que llevan aparejados.

13.2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de estos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento, en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones públicas y siempre mediante aviso previo a las personas usuarias.

13.3. En tales casos, el usuario deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares durante la estancia de estos en los huertos.

13.4. Asimismo, los usuarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza, aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional y ecológica, en particular, y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 14. Órgano de seguimiento en la gestión de los huertos.

14.1. Seguimiento.

El Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en la presente ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

14.2. Comisión de seguimiento.

14.2.1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir, por acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión de seguimiento, que estará integrada por:

a) El Alcalde o concejal en quien delegue, que tendrá voto de calidad.

b) Un concejal designado por la Alcaldía.

b) Dos representantes de las personas usuarias de los huertos, elegidos por y de entre estas personas.

14.2.2. La Comisión se reunirá a iniciativa del presidente o cuando lo soliciten un mínimo de tres de sus miembros.

14.2.3. Funciones: La Comisión será la encargada de:

a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos familiares.

b) Recoger sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.

c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.

d) Impulsar la agricultura ecológica de los huertos.

e) Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 15. Infracciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta Ordenanza podrán ser objeto de procedimiento sancionador, en los términos del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de las Normas de Desarrollo, así como en función de lo señalado en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 16. Tipificación de las infracciones.

Las infracciones de la presente ordenanza se tipifican como leves, graves o muy graves.

a) Tendrán la consideración de leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de los usuarios, cuando, por sus limitadas consecuencias negativas, no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe inferior a 100 euros.
- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios, dictadas en el ámbito de sus funciones.

b) Tendrán la consideración de graves:

- La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.
- El maltrato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros, ambos inclusive.
- Originar, por imprudencia o negligencia, daños graves a sí mismo o a otras personas.
- La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.
- Utilizar la parcela o el huerto para fines distintos de los contemplados en esta ordenanza.

c) Tendrá la consideración de infracción muy grave:

- Provocar, por uso negligente o irresponsable, un importante deterioro de las instalaciones, considerado tal, aquel cuyo valor supere los 300 euros.
- Realizar el cultivo utilizando productos expresamente prohibidos, como herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
- Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas que tengan reconocido el derecho a su utilización.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera relevante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades, como pueda ser la agresión física o psicológica hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, o falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relativo a aquella, todo ello, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.
- La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Artículo 17. Cuantificación de las sanciones.

a) Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o multas que no excederán de 25 euros.

b) Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario, por un periodo comprendido

entre 16 días y 30 días, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,01 y 300 euros, pudiendo, además, imponerse la privación definitiva de uso de los huertos.

Artículo 18. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 19. Obligación de reposición y reparación.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor, o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 20. Responsables solidarios.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto por esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración estatal y autonómica que puedan resultar de aplicación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fontanar a 14 de octubre de 2015.– El Alcalde, Víctor San Vidal Martínez.

3716

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Horche****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

Dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 28 de octubre de 2015, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los expedientes administrativos de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de piscina y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal

Los interesados legítimos, a que se refiere el artículo 18 del citado Texto Refundido, podrán examinar los referidos expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, y presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dejándose constancia que, caso de no formularse dichas reclamaciones, quedarán elevados a definitivos los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los citados tributos.

En Horche a 29 de octubre de 2015.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

3725

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015,

acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes de modificación presupuestaria:

- Modificación de créditos n.º 15/2015, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería afectado.
- Modificación de créditos n.º 16/2015, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinto área de gasto.
- Modificación de créditos n.º 17/2015, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, atendiendo al art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la DA 6.ª, sobre destino del superávit presupuestario resultante de la liquidación de 2014.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cabanillas del Campo a 29 de octubre de 2015.– El Alcalde, José García Salinas.

3711

Mancomunidad de Aguas del Sorbe**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, adoptado en fecha 1 de octubre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Partida/Créditos iniciales			Definición	Altas	Créditos definitivos
16101	626		Equipos para procesos de información	7.500	7.500
16120	623	0 €	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	22.000	22.000
16120	625	0 €	Mobiliario	3.390	3.390
16120	636	0 €	Equipos para procesos de información	1.500	1.500
16140	623	0 €	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.000	10.000
16140	626	0 €	Equipos para procesos de información	1.000	1.000
Total modificación					45.390

Bajas en concepto de gastos

Créditos iniciales			Definición	Bajas	Créditos definitivos
16110	632	1.392.300	Edificios y otras construcciones	45.390	954.610
Total modificación					45.390

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Guadalajara a 29 de octubre de 2015.– El Vicepresidente, José Luis González León.

3604

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0000552

ETJ Ejecución de títulos judiciales 110/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 524/2014

Sobre ordinario

Ejecutantes: Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado

Abogado/a: José I. Alejos Sánchez

EJECUTADA: TAS HISPANIA SA

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 110/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román y César Jiménez Aguado contra la empresa TAS HISPANIA SA, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 221/2015, de 01/07/2015, dictada en Autos 524/2014 a favor de la parte ejecutante, Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román y César Jiménez Aguado, frente a TAS HISPANIA SA, parte ejecutada, por importe de 17.377,97 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa como sigue:

Viorel Roscaeanu: 1.981,52 € de principal y 198,15 € de interés moratorio.

Sandra Lázaro Alberruche: 1.828,57 € de principal y 182,85 € de interés moratorio.

Benjamín Hernández García: 2.229,08 € de principal y 222,90 € de interés moratorio.

Crisantos Escribano Quintanar: 1.958,02 € de principal y 195,80 € de interés moratorio.

José Elías Rodríguez Chavarro: 2.298,48 € de principal y 229,84 € de interés moratorio.

Rafael Santiago Román: 2.599,75 € de principal y 259,97 € de interés moratorio.

César Jiménez Aguado: 2.902,75 € de principal y 290,27 € de interés moratorio), más otros 3.475,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto, podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander, SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0110 15 debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.»

Y

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LRJS y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada TAS HISPANIA SA, dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a TAS HISPANIA SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de octubre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3605

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2015 0000525
N81291

MON MONITORIO 253/2015-J

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Ioan Nistor

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª PACKET COMPANY S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento monitorio 253/2015-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ioan Nistor contra PACKET COMPANY S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 432/15

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a diecinueve de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Ioan Nistor, se presentó petición inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a PACKET COMPANY S.L., en reclamación de la cantidad de 1.927,79 euros.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la solicitud, se acordó requerir de pago al empresario para que, en el plazo de diez días, pagara al trabajador la cantidad reclamada o, en otro caso, presentara escrito de oposición alegando sucintamente las razones para no hacerlo. Ha transcurrido el plazo sin que el demandado haya comparecido ni presentando escrito de oposición o acreditando el abono.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 101 c) de la LJS que, de no haber mediado en dicho plazo oposición, por escrito y en forma motivada, del empresario o del Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

SEGUNDO.- En el presente caso, vista la solicitud del trabajador, el requerimiento que se ha hecho al empresario y su posterior falta de comparecencia ante este Tribunal, procede acordar el archivo del presente procedimiento y dar traslado a la parte actora, a fin de que formule demanda de ejecución, sir-

viendo la presente resolución de título ejecutivo para el despacho de la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 101 c) de la LPL, siendo la cantidad reclamada vencida, determinada y líquida.

TERCERO.- Ordena el artículo 101 de la LJS, que la deuda devengará el interés procesal del apartado 2 del artículo 251 de la LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Fijar la cuantía reclamada en la cantidad de 1.927,79 euros, y los intereses de demora del art. 576.1 de la LEC, devengados a partir de la fecha de esta resolución.

2.- Archivar el presente procedimiento monitorio instado por Ioan Nistor, con NIE X6334322-F frente a PACKET COMPANY S.L.

3.- Dar traslado a la parte actora, a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que de-see proceder al despacho de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o los interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución, no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PACKET COMPANY S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de octubre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3606

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000915

ETJ Ejecución de títulos judiciales 108/2015

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
687/2014

Sobre despido

Ejecutante: Rodica Bizadea

Abogado/a: Nuria López Martínez

Ejecutada: Comedores Sociales Alcalá SL

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 108/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rodica Bizadea contra la empresa Comedores Sociales Alcalá SL, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia n.º 8/2015 de 14/01/2015, a favor de la parte ejecutante, Rodica Bizadea, frente a Comedores Sociales Alcalá SL, parte ejecutada, por importe de 15.399,55 euros en concepto de principal, más otros 3.079,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto, podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del

título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander, SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0108 15 debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.»

Y

«PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la ejecutada, Comedores Sociales Alcalá SL, para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene obligada en el título ejecutivo del que dimanar las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual, se pone en su conocimiento el número de cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 2178 0000 64 0108 15 abierta en el Banco Santander SA, con código de la entidad 0030 y código de la oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, c/ Mayor n.º 12.

2.- Requerir a Comedores Sociales Alcalá SL, a fin de que, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y los gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de Comedores Sociales Al-

calá SL, hasta cubrir la cantidad de 15.399,55 euros de principal, más 3.079,90 euros que se calculan, provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con entidades financieras

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

b) Devoluciones pendientes de abono a la ejecutada de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial y desconociéndose el CIF de la empresa ejecutada, practíquese averiguación del mismo mediante el acceso telemático al Registro Mercantil Central.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes o inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comedores Sociales Alcalá SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de octubre de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3607

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número treinta y cinco de Madrid**

44007410

NIG: 28.079.00.4-2015/0019816

Procedimiento: Procedimiento ordinario 443/2015

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D./D.ª Javier Álvarez Pérez
Demandado: TRANSPORTES AMAJOSA SL

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 35 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio n.º 443/2015, promovido por D./D.ª Javier Álvarez Pérez sobre reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA.

TRANSPORTES AMAJOSA SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 9.ª de Madrid, Sala de vistas n.º 9.3, el día 27/01/2016, a las 09:45 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado, hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a catorce de octubre de dos mil quince.— El/La Secretario Judicial, María Blanca Galache Díez, rubricado.